

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter reservado. En tal sentido, conforme al criterio de la 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y la declaratoria de reserva No.001/2023 emitida el 22/02/2023, se extiende la siguiente versión pública según art. 30 LAIP.



ACTA N°. 31-2023

FECHA: 5 DE JULIO DE 2023

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 31. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día cinco de julio de dos mil veintitrés. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar y licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, así como la licenciada Wendy Karina Funez Quintanilla, en calidad de Secretaria General suplente ad honorem; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Aprobación de planes de trabajo de Comisiones de Ética Gubernamental. Punto cinco. Nota del Sindicato de Empleados y Empleadas del Órgano Judicial. Punto seis. Nombramiento de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San José Guayabal. Punto siete. Solicitud de descargo de bienes de bodega.**

Punto ocho. Solicitud de participación en webinar sobre Ética Pública para la Transformación de la Gestión Pública en Centroamérica. Punto nueve. Informe de depuración de activo fijo institucional y solicitud de descargo de equipos e insumos. Punto diez. Escrito

. Punto once. Varios. Punto doce. Informes. PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDO EMITIDOS POR EL PLENO. El señor Presidente manifiesta que, con fecha de este mismo día, se recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno. **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CUATRO. APROBACIÓN DE PLANES DE TRABAJO DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL 2023.** El señor Presidente informa que el día veintiocho de junio del presente año, la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación remitió el memorando referencia 21-UDICA-2023, por medio del cual remite los planes de trabajo del año dos mil veintitrés, correspondientes a las Comisiones de Ética Gubernamental de las siguientes instituciones: Fondo Nacional de Vivienda Popular; Ministerio de Desarrollo Local; Superintendencia del Sistema Financiero, Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, La Paz; Alcaldía Municipal de El Congo, Santa Ana; Alcaldía Municipal de Masahuat, Santa Ana; Alcaldía Municipal de Juayúa, Sonsonate. Agrega que dichos planes fueron revisados por la Unidad de Divulgación y Capacitación y considera que están acordes al formato y a los lineamientos proporcionados. Al respecto, los miembros del Pleno revisan los correspondientes Planes de Trabajo de las Comisiones de Ética Gubernamental, y



verifican que dichos documentos contienen mayoritariamente las actividades realizadas por las Comisiones de Ética Gubernamental respectivas a sus funciones legales, de conformidad al art. 27 de la Ley de Ética Gubernamental, dentro de las cuales se encuentra la de difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución, recibir denuncias, dar seguimiento a las resoluciones finales emitidas por el Tribunal y dar respuestas a consultas con base en los criterios fijados por el Tribunal. Añaden los miembros del Pleno, que los Planes de Trabajo presentados cada año por las Comisiones de Ética Gubernamental, son una herramienta útil que les permite desarrollar las funciones que conforme a la Ley les corresponde; por tal razón, estiman procedente su aprobación. Por lo que de conformidad con los arts. 11, 18, 20 letra k) y 27 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébanse los Planes de Trabajo de las Comisiones de Ética Gubernamental del Fondo Nacional de Vivienda Popular; Ministerio de Desarrollo Local; Superintendencia del Sistema Financiero; Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, La Paz; Alcaldía Municipal de El Congo, Santa Ana; Alcaldía Municipipl de Masahuat, Santa Ana; Alcaldía Municipal de Juayúa, Sonsonate; correspondientes al año 2023.** Comuníquese este acuerdo a la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes.

PUNTO CINCO. NOTA DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL ÓRGANO JUDICIAL. El señor Presidente informa que con fecha treinta de junio del presente año, se recibió nota del Sindicato de Empleados y Empleadas del Órgano Judicial (SEO Judicial), por medio de la cual solicitan se les proporcione los nombres de los tres miembros propietarios y de los tres suplentes de la Comisión de Ética Gubernamental de la Corte Suprema de Justicia, con el detalle del período de su

nombramiento para ejercer sus funciones, desde su inicio hasta el vencimiento de su cargo; asimismo, los nombres de las personas nombradas por la autoridad (CSJ), los nombrados por el Tribunal de Ética Gubernamental y los terceros que resultaron electos por los funcionarios y empleados de la Institución (CSJ) para conformar la referida comisión y, luego del trámite de ley, se les entregue la información pública que solicitan. Los miembros del Pleno analizan el contenido de la nota, verifican que en el petitorio de la misma se toma como base los artículos 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y 18 de la Constitución y que solicitan se les entregue "información pública". En ese sentido, consideran que, efectivamente, la nota corresponde a una solicitud de acceso a información, la cual de conformidad con el art. 66 de la LAIP, debe ser presentada ante el Oficial de Información. Además, según este mismo artículo si la solicitud es presentada ante una unidad administrativa distinta, ésta tendrá la obligación de indicar al solicitante la ubicación física del Oficial de Información. Por tanto, y con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibida** la nota del Sindicato de Empleados y Empleadas del Órgano Judicial (SEO JUDICIAL); **2º) Indícase al Sindicato de Empleados y Empleadas del Órgano Judicial (SEO JUDICIAL)** que, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, su solicitud de acceso a información debe ser dirigida y presentada ante la Oficial de Información institucional, quien se encuentra ubicada en la sede central del TEG, en Ochenta y Siete Avenida Sur, número siete, Colonia Escalón, San Salvador. Comuníquese el presente acuerdo al Sindicato de Empleados y Empleadas del Órgano Judicial (SEO JUDICIAL). **PUNTO SEIS. NOMBRAMIENTO DE**



MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA ALCADÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ GUAYABAL.

El señor Presidente comunica que con fecha treinta de junio del presente año se recibió certificación del acuerdo emitido por el Concejo Municipal de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, el día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, el cual consta en el Acta No. 19 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales de esa Alcaldía, por medio del cual se reeligió como miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de esa Municipalidad a la Jefa del Registro del Estado Familiar, señora

_____, como propietaria; y, a la Secretaria Municipal, señora

_____, como suplente, por reunir los requisitos establecidos en el art. 30 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y no poseer impedimentos. Una vez revisada la documentación presentada, con base en el artículos citados y en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénense por nombradas por parte de la autoridad, por el período de tres años a partir del veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, a las señoras**

_____, Jefa del Registro del Estado Familiar; y

_____, Secretaria Municipal, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; **2°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental.**

Comuníquese este acuerdo a la Jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, a la Secretaria General y a la Comisión de Ética Gubernamental, Concejo Municipal y Alcalde de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, para los efectos

consiguientes. **PUNTO SIETE. SOLICITUD DE DESCARGO DE BIENES DE BODEGA.** El señor Presidente informa que con fecha tres de julio de este año se recibió memorando suscrito por el Gerente General Administrativo y Financiero, por medio del cual solicita se apruebe el descargo de bienes de bodega del cuadro anexo a su memorando, el cual -atendiendo a las observaciones del auditor- contiene las razones por las cuales se dejaron de utilizar los bienes detallados, entre las que se encuentran que los bienes se sustituyeron por nuevas tecnologías implementadas por el Ministerio de Hacienda, llegaron a su vida útil o, por su antigüedad, ya no tienen reparación por no contar con repuestos. En el cuadro anexo el Gerente General Administrativo y Financiero detalla los bienes consistentes en diskettes, películas para fax, cartuchos de tinta, tóner para impresoras, tóner para fotocopadoras y unidades de imagen para impresores, cuyos montos según precio de adquisición equivalen en total a ocho mil quinientos cincuenta y cinco dólares con cincuenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$8,555.51). Habiendo verificado y analizado la documentación presentada, de conformidad a lo establecido en el Romano VI. PROCEDIMIENTOS, numeral 10 -Descarga o Baja de Bienes-, del Manual de Control del Activo Fijo del Tribunal de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno deciden autorizar el descargo del inventario del TEG de los bienes detallados en el cuadro anexo al memorando del Gerente General Administrativo y Financiero, titulado "ESPECIFICO 54115, ITEMS PARA DESCARGO", por el correspondiente valor contable de ocho mil quinientos cincuenta y cinco dólares con cincuenta y un centavos (US\$8,555.51). Además, deciden que el Gerente General Administrativo y Financiero realice las gestiones necesarias para determinar si dichos bienes



pueden ser donados; lo que no pueda ser donado deberá proceder a su disposición final, realizando previo a ello las gestiones necesarias con el Ministerio de Medio Ambiente en coordinación con el Encargado de la Unidad Ambiental para evitar un impacto negativo en el medio ambiente. Por lo cual, de conformidad con la disposición legal citada y los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el cuadro de detalle de bienes de bodega que pueden descargarse del inventario institucional denominado “ESPECIFICO 54111, ITEMS PARA DESCARGO”,** de fecha tres de julio del presente año; **2º) Autorízase el descargo del inventario del Tribunal de Ética Gubernamental, de los bienes detallados en el cuadro denominado “ESPECIFICO 54111, ITEMS PARA DESCARGO”,** por un valor total contable de ocho mil quinientos cincuenta y cinco 51/100 de dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,555.51); **3º) Instrúyese al Gerente General Administrativo y Financiero,** que realice las gestiones necesarias para determinar si los bienes detallados pueden ser donados; y proceder a la disposición final de los que no puedan ser donados, previo a ello deberá realizar las gestiones necesarias con el Ministerio de Medio Ambiente, en coordinación con el Encargado de la Unidad Ambiental, para evitar un impacto negativo en el medio ambiente. Comuníquese este acuerdo al Gerente General Administrativo y Financiero para los efectos.

PUNTO OCHO. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN WEBINAR SOBRE ÉTICA PÚBLICA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN CENTROAMÉRICA. El señor Presidente informa que con fecha tres de julio del presente año se recibió el memorando referencia 97-UAIP-2023, suscrito por la Coordinadora interina del Circulo de Integridad y Gobierno Abierto (CIGA), por

medio del cual remite nota conceptual para webinar convocado por el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), detallando que el Director de la Unidad Especializada en Gestión Pública Territorial del ICAP manifestó interés en realizar un evento regional virtual sobre ética pública con el TEG, para lo cual se sostuvieron dos reuniones virtuales, en las que se indicó que se trataría de un webinar denominado “Ética pública para la transformación de la gestión pública en Centroamérica, programado para el día diecisiete de julio del corriente año, a las quince horas en modalidad virtual; y que confirmaron participación el Procurador Director del Área de la Ética Pública de la Procuraduría de Ética Pública de la Procuraduría General de la República de Costa Rica y la Directora de Transparencia de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información de Panamá. La Coordinadora interina del CIGA adjunta la propuesta de nota conceptual donde se explican los detalles de la actividad e indica que la actividad puede hacerse extensiva a las instituciones con las cuales el TEG ha suscrito convenios recientemente. Los miembros del Pleno verifican la documentación, analizan que es un tema importante y relacionado con las funciones del TEG, y que la institución organizadora es de carácter regional. Por tanto, y con base en lo establecido en los artículos 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase la participación del TEG en el webinar “Ética Pública para la Transformación de la Gestión Pública en Centroamerica”,** organizado por el Instituto Centroamericano de Administración Pública, a desarrollarse en modalidad virtual el día diecisiete de julio del presente año; **2º) Autorízase la participación de la Coordinadora interina del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto** como ponente en el referido webinar; **3º)**



Instrúyese a la Coordinadora de Cooperación Interinstitucional que en coordinación con la Coordinadora interina del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto inviten al referido webinar a las instituciones con las cuales el TEG ha suscrito recientes convenios; **4º) Instrúyese a la Coordinadora interina del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto** invitar a dicha actividad a todo el persona institucional. Comuníquese este acuerdo a la Coordinadora interina del CIGA y a la Coordinadora de Cooperación Interinstitucional. **PUNTO NUEVE. INFORME DE DEPURACIÓN DE ACTIVO FIJO INSTITUCIONAL Y SOLICITUD DE DESCARGO DE BIENES DE BODEGA.** El señor Presidente comunica que el día cuatro de julio del presente año se recibió memorando suscrito por el Gerente General Administrativo y Financiero, por medio del cual informa que el día veintiocho de junio de este mismo año finalizó la depuración del activo fijo institucional, realizada por la Encargada de Ejecución Operativa del Activo Fijo y el Auditor Interno; en ese sentido, solicita se autorice el descargo de: a) una computadora tipo laptop, identificada con el número 18-03-209, con un valor contable de ciento veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$124.00); una cámara fotográfica digital, identificada con el número 14-05-0042, con valor de adquisición de trescientos cincuenta 44/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$350.44); y una cámara fotográfica digital, identificada con el número 13-05-0048, con valor de adquisición de doscientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$295.00); es decir, *todo ello por un total de setecientos sesenta y nueve 44/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$769.44)*, dichos bienes fueron hurtados y la compañía aseguradora ya indemnizó al TEG; b) equipo informático detallado en el cuadro del anexo 1 de su memorando, con valor

contable total de dos mil novecientos setenta y cuatro 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,974.29); equipo informático detallado en el cuadro del anexo 2 de su memorando, con valor contable total de mil trescientos cincuenta y siete 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,357.68); y bienes obsoletos o deteriorados con valor cada uno menor a seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00), detallados en el cuadro del anexo 3 de su memorando, con valor total de cesión o adquisición total de cinco mil doscientos treinta y siete 81/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,237.81); es decir, *todo ello por un total de nueve mil quinientos sesenta y nueve 78/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,569.78)*, dichos bienes ya finalizaron su vida útil, están obsoletos o deteriorados. Por lo anterior, el Gerente General Administrativo y Financiero recomienda autorizar el descargo de todos los bienes por los montos detallados. Por otra parte anexa un cuadro denominado "Equipo informático que finalizó su vida útil y que puede ser utilizado para contingencias", en el que se describen computadoras de escritorio, servidor primario, servidor para base de datos, servidor web, kits de memoria y servidor de respaldo, con un valor contable en total de *tres mil ochocientos diecisiete 64/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,817.64)*; respecto de éstos, el Gerente General Administrativo y Financiero solicita se autorice continuar usándolos para contingencias. Asimismo, solicita autorización para donar a instituciones públicas o privadas los bienes descargados y desechar lo que no se pueda donar. Habiendo verificado y analizado la documentación presentada, de conformidad a lo establecido en el Romano VI. PROCEDIMIENTOS, numeral 10 -Descarga o Baja de Bienes-, del Manual de Control del Activo Fijo del Tribunal de Ética



Gubernamental, los miembros del Pleno deciden autorizar el descargo del inventario del TEG de la computadora y cámaras fotográficas que fueron hurtadas, cuyos números de inventario eran 18-03-209, 14-05-0042 y 13-05-0048, respectivamente, por el correspondiente valor total de setecientos sesenta y nueve 44/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$769.44); así como también los bienes detallados en los cuadros anexos 1, 2 y 3, denominados “Detalle de equipo informático a descargar”, “Detalle de equipo informático y otros bienes a descargar” y “Bienes obsoletos y/o deteriorados con valor menor a \$600.00 a descargar de registros administrativos”, por el valor total de nueve mil quinientos sesenta y nueve 78/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,569.78). Los miembros del Pleno analizan que deberán verificarse los bienes que puedan ser donados a instituciones públicas o privadas; y lo que no sea posible donar, deberá procederse a su disposición final verificando que con ello no exista un impacto negativo al medio ambiente. Con relación a los bienes detallados en el cuadro anexo número 4, titulado “Equipo informático que finalizó su vida útil y que puede ser utilizado para contingencias” se estima procedente que sean utilizados para contingencias. Por lo cual, de conformidad con la disposición legal citada y los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el informe de fecha cuatro de julio del presente año, con sus anexos; 2º) Autorízase el descargo del inventario del Tribunal de Ética Gubernamental de:** a) la computadora y cámaras fotográficas con números de inventario 18-03-209, 14-05-0042 y 13-05-0048, por un valor total de setecientos sesenta y nueve 44/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$769.44); b) los bienes detallados en los cuadros anexos número 1, 2 y 3, anexos al informe, denominados “Detalle de

equipo informático a descargar”, “Detalle de equipo informático y otros bienes a descargar” y “Bienes obsoletos y/o deteriorados con valor menor a \$600.00 a descargar de registros administrativos”, por el valor total de nueve mil quinientos sesenta y nueve 78/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,569.78);

3º) Instrúyese al Gerente General Administrativo y Financiero, que realice las gestiones necesarias para determinar si los bienes detallados en los números anteriores pueden ser donados; y proceder a la disposición final de los que no puedan ser donados, previo a ello deberá realizar las gestiones necesarias con el Ministerio de Medio Ambiente, en coordinación con el Encargado de la Unidad Ambiental, para evitar un impacto negativo en el medio ambiente; **4º) Autorízase la utilización para contingencias de los bienes detallados en el cuadro anexo número 4**, titulado “Equipo informático que finalizó su vida útil y que puede ser utilizado para contingencias”. Comuníquese este acuerdo al Gerente General Administrativo y Financiero para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. ESCRITO PRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA.** El señor Presidente informa que el día treinta de junio del presente año se recibió escrito firmado por el Jefe de la Unidad de Informática en el que realiza valoraciones respecto del “punto Cuatro del Acta de la Sesión Ordinaria 15-2023, celebrada a las nueve horas del veintidós de marzo de dos mil veintitrés”, y solicita se le tenga por recibido el escrito, se le conceda audiencia para exponer con claridad los argumentos expuestos y se deje sin efecto el acuerdo tomado en el punto relacionado. Los miembros del Pleno leen el escrito presentado y verifican que contiene documentación adjunta, la cual consideran que debe ser analizada de forma detallada; por lo cual, de conformidad con los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética



Gubernamental, **ACUERDAN: Tiénese por recibido el escrito presentado por el Jefe de la Unidad Informática**, el día treinta de junio del presente año, el cual será analizado; y, oportunamente, se le concederá la audiencia solicitada. Comuníquese el presente acuerdo al Jefe de la Unidad de Informática para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. VARIOS. 11.1. Solicitud de audiencia de la Comisión de Servicio Civil.** El señor Presidente informa que con fecha cuatro de julio del presente año, se recibió nota suscrita por dos de los miembros de la Comisión de Servicio Civil institucional, por medio de la cual solicitan audiencia con el Pleno, “con el objeto de abordar elementos importantes respecto de la ejecución de las resoluciones emanadas por parte de dicha Comisión”. Al respecto, los miembros del Pleno analizan que el artículo 6 de la Ley de Servicio Civil crea como organismos competentes para la aplicación de la misma a las Comisiones de Servicio Civil y al Tribunal de Servicio Civil; y el artículo 12 de la misma ley establece las atribuciones y facultades de las Comisiones de Servicio Civil, entre ellas, las señaladas en las letras f) y g), relativas a conocer en única instancia de los casos de amonestación de los funcionarios o empleados en el ejercicio del cargo o empleo, y conocer en primera instancia en los demás casos de sanciones establecidas; en ese sentido, la misma Ley de Servicio Civil regula también el modo de proceder de las Comisiones en cada uno de los casos, por ejemplo el artículo 45 regula el procedimiento en caso de suspensión y del artículo 52 al 63 está regulado el procedimiento en caso de despido y destitución. Es decir que las Comisiones de Servicio Civil son órganos independientes y con atribuciones específicas establecidas en la Ley de Servicio Civil. Por otra parte, el Tribunal de Ética Gubernamental, según el artículo 10 de la Ley de Ética Gubernamental, es una

El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada “Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales”. Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.





El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada “Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales”. Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.

11.2. Informes relacionados a la matriz de riesgos institucional de marzo a junio 2022-2023. El señor Presidente informa que con fecha cuatro de julio de este año, se recibieron dos memorandos sin número suscritos por el Gerente General Administrativo y Financiero, y el memorando referencia 47-CT-UEL-2023 remitido por la Coordinadora de Trámite. En los primeros dos memorandos, el Gerente General Administrativo y Financiero informa que con relación a los riesgos 1 y 2 de la matriz de riesgos 2022-2023, la cual anexa, se están adquiriendo cuatro escáneres, dos para UEL y dos para la unidad de archivo y se ha instalado más memoria a las computadoras de colaboradores jurídicos que ayude a realizar digitalizaciones; en el riesgo 3, el técnico analista programador en su agenda tiene pendiente realizar lo solicitado por la secretaría general; con relación al riesgo 5 se solicitó una nueva propuesta para salvaguardar los servidores de una posible fuga de aguas negras y potables, consistente en poner una canaleta que cubra la tubería de los baños y canalizar el agua a la tubería madre que va hacia la calle, dicho proyecto tiene un monto de dos mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,900.00); para el riesgo 6 referente a

vulnerabilidad de la página web, la unidad de informática ha realizado un algoritmo que anula cualquier intento de escaneo de información contenida en las carpetas de resguardo; finalmente, respecto al riesgo 8 con los escáneres que se están adquiriendo para archivo se podrán eliminar expedientes físicos y se está considerando alquilar bodegas en atención a que la norma de la Corte de Cuentas establece que el resguardo de expedientes financieros es por diez años. Además, indica que para solventar las necesidades de la Unidad de Ética Legal se dará una capacitación en técnicas de archivo y de office 365, la cual se programará dentro del plan de capacitación de recursos humanos a la brevedad y, al finalizar el sistema de activo fijo, el programador se dedicará a mejorar el Sistema de Gestión de Casos. Por su parte, la Coordinadora de Trámite informa que lo prioritario en la UEL es el equipo necesario y adecuado para digitalización de expedientes, para lo cual solicita apoyo del técnico analista programador para que proporcione las especificaciones técnicas, por ser él quien ha comenzado el diseño del sistema de digitalización; en segundo lugar, indica que es necesaria también la creación de nuevos módulos del Sistema de Atención de Casos. Los miembros del Pleno analizan la documentación y llaman al Gerente General Administrativo y Financiero, quien respecto a la posible fuga de aguas negras y potables que pueda dañar los servidores, indica que se pretende cubrir toda la tubería de los baños desde la primera de las oficinas de la segunda planta hasta la tubería madre, lo cual tendría un costo de dos mil novecientos dólares (US\$2,900.00). Los miembros del Pleno consultan si se han solicitado otras propuestas, a lo cual el Gerente manifiesta que se solicitó una propuesta para solventar el problema, siendo esa la que le fue ofrecida. Respecto al equipo para la digitalización de los expedientes de la UEL, el Gerente General



Administrativo y Financiero indica que solicitó opinión al Jefe de la Unidad de Informática. Luego de haber escuchado al Gerente y analizado toda la documentación y con base en lo antes expuesto y en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénense por recibidos los memorandos de fecha cuatro de julio del corriente año, suscritos por el Gerente General Administrativo y Financiero; y el memorando referencia 47-CT-UEL-2023 remitido el cuatro de julio de este año por la Coordinadora de Trámite; 2º) Instrúyese al Gerente General Administrativo y Financiero** que solicite y presente otras alternativas para salvaguardar los servidores de posibles fugas de aguas negras y potables, teniendo en consideración las finanzas institucionales; **3º) Instrúyese al Gerente General Administrativo y Financiero** solicitar al Técnico Analista Programador opinión sobre los recursos necesarios para el proceso de digitalización de expedientes del procedimiento administrativo sancionador de la Unidad de Ética Legal. Comuníquese el presente acuerdo al Gerente General Administrativo y Financiero y a la Coordinadora de Trámite para los efectos consiguientes. **11.3. Licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad de notificador.** El señor Presidente informa que el día cuatro de julio del presente año la Jefa de Talento Humano remitió por correo electrónico incapacidad por cinco días extendida al notificador

, período comprendido del tres al siete de julio de este año. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y consideran pertinente conceder la licencia con goce de sueldo por enfermedad al servidor público antes mencionado, de conformidad a los artículos 5 numeral 1) y 6) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la

facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad que deberá comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico, quedando pendiente la validación de la incapacidad médica ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad**, al notificador _____, por el período del tres al siete julio del presente año, quedando pendiente la validación de la incapacidad médica ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Comuníquese este acuerdo al interesado y a la jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **11.4. Propuesta del Manual de Comunicación de Crisis.** El señor Presidente informa que el día cuatro de julio del presente año se recibió el memorando referencia 09-UC-2023, remitido por la Jefa de la Unidad de Comunicaciones, por medio del cual envía propuesta de un Manual de Comunicación de Crisis, el cual somete a revisión y posterior aprobación del Pleno. Adjunta el manual relacionado. Los miembros del Pleno verifican la documentación adjunta. Por lo cual, de conformidad con los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido para análisis** el Manual de Comunicación de Crisis remitido por la Jefa de la Unidad de Comunicaciones por medio del memorando referencia 09-UC-2023, de fecha cuatro de julio del presente año. Comuníquese el presente acuerdo a la Jefa da la Unidad de Comunicaciones para los efectos consiguientes. **11.5. Solicitud de licencia por motivo de enfermedad grave de pariente de Encargado de Recepción de Denuncias.** El señor Presidente informa que el día cuatro de julio del presente año



la Jefa de Talento Humano remitió el memorando referencia 54-TA-2023, por medio del cual informa sobre solicitud de licencia por enfermedad grave de pariente del Lcdo. _____, receptor de denuncias,

_____ según constancia médica es de veintiún días. La jefa de Talento Humano indica que de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias se autoriza un máximo de veinte días por año. Las fechas, por tanto, por las cuales se solicitaría autorización serían del tres al veintidós de julio del corriente año. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y consideran pertinente conceder la licencia con goce de sueldo por enfermedad grave de pariente al servidor público antes mencionado, de conformidad a los artículos 5 numeral 1) y 6) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad que deberá comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico, quedando pendiente la validación de la incapacidad médica ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad grave de pariente al encargado de recepción de denuncias, Lcdo. _____, por el período del tres al veintidós de julio del presente año, quedando pendiente la validación de la incapacidad médica ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Comuníquese este acuerdo al interesado y a la jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. 11.6. Requerimiento de supresión de información en**

el Registro de Sanciones. El señor Presidente informa que el día veintidós de junio del presente año, por medio de memorando referencia 91-UAIP-2023, suscrito por la Oficial de Información, se recibió solicitud de datos personales relacionada con el trámite de supresión de datos registrado con la referencia 19-DP-2023, el cual responde a lo establecido en el literal d) del art. 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública. La oficial de información indica que quien interpone la solicitud es la titular de la información, por medio de representantes debidamente acreditados. En ese sentido, solicitan la supresión de datos de su representada de las sanciones identificadas con los números 30 y 31 que se encuentran incorporadas en el “Registro de Personas Sancionadas”, y que corresponden a los procedimientos administrativos sancionadores con referencias 106-TEG-2009 y 107-A-13. Indica la Oficial de Información que la fecha de cumplimiento de las sanciones impuestas en dichos procedimientos administrativos sancionadores fueron el dos de marzo de dos mil once y el catorce de diciembre de dos mil quince, respectivamente, por tanto, han transcurrido más de cinco años. Los miembros del Pleno analizan la información, verifican que de conformidad con el inciso segundo del art. 50 de la Ley de Ética Gubernamental después de cinco años de haber cumplido la sanción impuesta, el interesado podrá solicitar ser excluido del registro; y, según el art. 36 letra d) de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los titulares de datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados la rectificación, actualización, confidencialidad o supresión de la información que le concierna, según sea el caso. Además, verifican que en los folios 284 y 285, y 154 de los procedimientos administrativos sancionadores referencias 106-TEG-2009 y 107-A-13, respectivamente, consta el





cumplimiento de las sanciones impuestas en los mismos, por lo cual, resulta procedente la supresión de los datos personales de la persona solicitante del registro de personas sancionadas. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Suprímese del registro de personas sancionadas los datos personales** de la persona solicitante correspondientes a las sanciones impuestas en los procedimientos administrativos sancionadores referencias 106-TEG-2009 y 107-A-13, según solicitud de supresión de información referencia 19-DP-2023; **2º) Instrúyese al Encargado del Registro de Sanciones** actualizar el Registro de Personas Sancionadas, suprimiendo los datos personales de la persona sancionada en los procedimientos administrativos referencias 106-TEG-2009 y 107-A-13 y remitir el Registro actualizado a la Oficial de Información y a la Jefa de la Unidad de Comunicaciones para su respectiva actualización en los apartados correspondientes de la página web. Comuníquese el presente acuerdo al Encargado del Registro de Sanciones, a la Oficial de Información y a la Jefa de la Unidad de Comunicaciones para los efectos consiguientes. **11.7. Modificación de la prórroga del contrato N.º TEG-24/2021.** El señor Presidente informa que el día cinco de julio del presente año se recibió memorando referencia 77-UCP-2023, suscrito por la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, por medio del cual solicita autorización para modificación a la prórroga del contrato N.º TEG-24/2021 debido a que los días veintidós y veintisiete de junio del presente año, el Gerente General Administrativo y Financiero por medio de correo electrónico solicitó incluir en la póliza de Fianza de Fidelidad-Personal Afianzado como encargada suplente de la caja chica a la notificadora de la sede regional de San Miguel; ello, en razón de lo

acordado por los miembros del Pleno en sesión ordinaria de fecha veintiuno de junio de este año, referente a licencia con goce de sueldo por maternidad a la receptora de denuncias de la sede regional de San Miguel. Informa que la inclusión del cargo de encargada de caja chica suplente a la póliza de Fianza de Fidelidad-Personal Afianzado es por un monto de trescientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$365.00), por el plazo del veintiséis de junio al veintiséis de octubre de este año, por lo cual el monto a pagar sería de un dólar de los Estados Unidos de América 38/100 (US\$1.38) y que se cuenta con disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional. Además, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas manifiesta que debido a que la inclusión es posterior a la formalización de la prórroga del contrato y durante la ejecución del mismo, procede su modificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158 y 188 de la Ley de Compras Públicas y que la referida incorporación modifica las cláusulas tercera y sexta del contrato, pues incrementa el monto asegurado de la fianza de ciento sesenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro 98/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$165,594.98) a ciento sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve 98/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$165,959.98) y, por ende, un incremento en el monto contractual de once mil trescientos doce dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,312.00) a once mil trescientos trece 38/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,313.38) y el monto de la garantía de cumplimiento del contrato en catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.14). Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno verifican que el contrato N.º TEG-24/2021 se encuentra vigente y en ejecución. Añaden, los miembros del Pleno



que están de acuerdo con la modificación del citado contrato en los términos señalados, en el sentido de la inclusión de la notificadora de la sede regional de San Miguel en el cargo de Encargada de la Caja Chica del TEG suplente de la oficina regional del TEG en San Miguel a la póliza de "FIANZAS DE FIDELIDAD-PERSONAL AFIANZADO", en el plazo antes relacionado, debido a la licencia por maternidad concedida a la receptora de denuncias de dicha sede. Por lo cual, con base en los arts. 158 y 188 de la Ley de Compras Públicas, 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modifícase el contrato N.º TEG-24/2021 "Contrato de Seguros del Ramo de Daños"**, en el sentido de incluir en el cargo de Encargada de la Caja Chica suplente de la Oficina Regional del TEG en San Miguel a la notificadora de dicha sede, para el período del veintiséis de junio al veintiséis de octubre del presente año y **2º) Autorízase pagar con fondos del Tribunal**, el monto de la prima por la modificación acordada, que asciende a la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América 38/100 (\$1.38). Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y a la notificadora de la sede regional de San Miguel, para los efectos consiguientes. *A las doce horas con cuarenta minutos se hace constar el ingreso del licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro del Pleno, a la sesión.* **11.8. Solicitud de inicio del proceso de contratación de motorista para la oficina de San Miguel.** El señor Presidente informa que el día cinco de julio del presente año se recibió memorando referencia 49-CT-UEL-2023, firmado por la Coordinadora de Trámite, por medio del cual indica que dada la destitución del notificador y el motorista de la sede regional de San Miguel, en dicha oficina únicamente se

encuentran destacadas en este momento la notificadora y la receptora de denuncias interina; agrega que esta última ha sido contratada con funciones ad honorem de notificadora y que no está familiarizada con manejo de pick up, por lo que cuando ha sido necesario venir a la sede central se ha trasladado en su vehículo personal; además, se está apoyando actividades de la UDICA, por lo cual solicita se giren instrucciones para que se inicie a la brevedad el proceso de contratación del motorista de dicha sede. Los miembros del Pleno analizan que, efectivamente, en la actualidad en la sede regional de San Miguel se encuentran laborando únicamente la notificadora y la receptora de denuncias interina, a quien se le han delegado funciones de notificadora ad honorem, por lo que consideran necesaria la contratación de un motorista a la brevedad. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyese al Gerente General Administrativo y Financiero** se inicie a la brevedad y con carácter urgente el proceso de contratación de motorista de la sede regional de San Miguel. Comuníquese el presente acuerdo al Gerente General Administrativo y Financiero y a la Coordinadora de Trámite. **11.9. Informe sobre procesos de modificación a contratos u órdenes de compra.** El señor Presidente indica que el día cinco de julio de este año se recibió el memorando referencia 76-UCP-2023, remitido por la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, por medio del cual expone que las solicitudes de modificación a contratos u órdenes de compra, derivados de procesos iniciados con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que fueron recibidos en la Unidad de Compras Públicas (UCP) a partir del diez de marzo de este año, fecha en la que entró en vigencia la Ley de Compras Públicas (LCP), se tramitaron con el



régimen de la LACAP, con base en la respuesta brindada por la Dirección Nacional de Compras (DINAC) a consulta que en su momento fue realizada. Sin embargo, indica que en las capacitaciones impartidas virtualmente por la DINAC, el ponente ha manifestado posturas contrarias a la respuesta brindada de manera escrito por la referida institución y, siendo que aún no se ha emitido el Reglamento respectivo, la UCP requirió opinión jurídica sobre el tema a la Unidad de Asesoría Jurídica. En ese sentido, la técnica jurídica de la referida unidad, con base en respuesta recibida de la DINAC a nueva consulta efectuada por ella, indicó que con la entrada en vigencia de la LCP las modificativas de los contratos u órdenes de compra realizadas durante la vigencia de la LACAP, deberán regirse por la nueva ley, tal como lo establece el art. 188 inciso primero de la LCP. Por tanto, con fundamento en la última respuesta informan que, a partir de esta fecha, las modificaciones a contratos u órdenes de compra derivados de procesos regidos por la LACAP se realizarán conforme lo establecido en el citado artículo y atendiendo al último criterio de la DINAC. Los miembros del Pleno manifiestan que, efectivamente, la DINAC es la institución autorizada y competente para emitir criterios, lineamientos e indicaciones respecto a la aplicación de la LCP, por lo cual, la UCP institucional debe apegarse únicamente a los criterios emitidos por la DINAC. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyese a la Jefa de la Unidad de Compras Pública** acatar los criterios emitidos por la Dirección Nacional de Compras. Comuníquese el presente acuerdo a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas para los efectos consiguientes.

11.10. Autorización de personal para actividad de medio ambiente. El señor Presidente informa que por medio de correo electrónico de fecha cuatro de julio de

este año, el Comité de Medio Ambiente remitió un listado de diez personas propuestas para participar en la actividad de reforestación del área protegida "Santa Clara" el día trece de julio. El referido Comité indica que dicho listado fue depurado por el Gerente General Administrativo y Financiero de una lista inicial de diecisiete personas que se inscribieron. Los miembros del Pleno verifican el listado, consideran importante la participación del Tribunal en actividades conjuntas con el Ministerio de Medio Ambiente y que fomentan la protección del medio ambiente. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase la participación de las diez personas remitidas por el Comité de Medio Ambiente** en correo electrónico de fecha cuatro de julio de este año para la actividad de reforestación programada para el día trece de junio del presente año en conjunto con el Ministerio de Medio Ambiente. Comuníquese el presente acuerdo al Comité de Medio Ambiente para los efectos consiguientes. **11.11. Convocatoria a la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación.** Los miembros del Pleno convocan a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y le consultan sobre la programación y gestiones realizadas a la fecha para la Semana Ética. La jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación indica que se han realizado gestiones a efectos de buscar posibles ponentes y se ha realizado el diseño de los diferentes eventos; además, tiene propuestas para el nombre de la semana para este año. Los miembros del Pleno analizan las propuestas y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental **ACUERDAN: Autorízase el nombre "Construyendo una Cultura de Integridad y Liderazgo Ético frente a la Corrupción"**, como tema principal de la Semana Ética del presente año. Comuníquese el presente acuerdo a la Jefa de



la Unidad de Divulgación y Capacitación para los efectos consiguientes. **11.12.**

Convocatoria a la Técnica Jurídica de la Unidad de Asesoría Jurídica. Los

miembros del Pleno convocan a la Técnica Jurídica de la Unidad de Asesoría Jurídica y analizan en conjunto consultas realizadas por usuarios; además, la referida Técnica manifiesta que recibió solicitud de opinión jurídica de parte de la Jefa de Talento Humano relacionada con los permisos por enfermedad solicitados por personas jubiladas, indica que por ello ha recibido también llamadas de diferentes servidores públicos de la institución consultando detalles sobre el mismo tema. Los miembros del Pleno indican que recuerdan que anteriormente se ha emitido acuerdo relacionado con permisos por enfermedad solicitados por servidores públicos de la institución que ya están jubilados, por lo cual, consideran necesario verificar dichos acuerdo. Por tanto, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyese a la Secretaria General** buscar los acuerdos relacionados con permisos por enfermedad concedidos a servidores públicos de la institución jubilados y agregarlos para análisis como punto de agenda para la próxima sesión. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaria General para los efectos consiguientes. **11.13. Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivos personales del Presidente del TEG.** El doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente del TEG, solicita permiso con goce de sueldo por motivos personales, el día once de julio del presente año, en horario de 2:00 p.m. a 3:00 p.m. *En este estado, el doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes*

miembros del Pleno discutan sobre el mismo, quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente conceder la licencia solicitada en mención, conforme al art. 5 numeral 7) y art. 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establece la facultad para conceder licencias con goce de sueldo, la cual no podrá exceder de cinco días en el año. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, y arts. 11,18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese** licencia con goce de sueldo por motivos personales al doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente del TEG, el día once de julio del presente año, en horario de 2:00 p.m. a 3:00 p.m. Comuníquese este acuerdo al interesado y a la jefa de Talento Humano, para los efectos consiguientes. *Se hace constar el ingreso a la sesión del doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos. 11.14. Informe*

El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada "Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales". Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.



El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada “Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales”. Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.

El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada “Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales”. Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.



El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada “Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales”. Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.

El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada "Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales". Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.



El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada “Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales”. Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.

El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada "Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales". Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.



El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada “Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales”. Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.

PUNTO

DOCE. INFORMES. 12.1. Remisión de acta de verificación y entrega relacionada con personal destacado en la oficina regional de San Miguel. El señor Presidente hace saber que el día treinta de junio del presente año se recibió memorando referencia 43-UAI-2023, suscrito por el Auditor Interno, por medio del cual informa que el día veintinueve de junio de este mismo año se procedió a verificar los archivos de gestión, documentos y bienes a cargo del Lcdo.

y del señor , ambos

destacados en la sede regional de San Miguel; posteriormente, se procedió a presenciar la entrega que hicieron dichos señores a la Administradora de la Oficina Regional ad honorem, debido a que fueron separados de sus cargos. Adjunta el acta de verificación respectiva. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida. **12.2. Informe sobre notificación recibida por parte del IAIP.** El señor Presidente comunica que el día tres de julio del presente año se recibió memorando referencia 59-UAJ-2023, suscrito por la Técnico Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica, por medio del cual informa que el día treinta de junio de este año recibió correo electrónico con notificación del auto emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, dentro del procedimiento del recurso de apelación referencia 80-ADP-2020, en el cual tienen por cumplida la resolución definitiva emitida por ese instituto a las once horas con diez minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós y ordenan la devolución del expediente. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida. **12.3. Informe de cumplimiento de la Oficial de Información.** El señor Presidente hace saber que el día cuatro de julio de este año se recibió memorando referencia 99-UAIP-2023 remitido por la Oficial de Información, por medio del cual informa sobre el seguimiento a obligaciones derivadas en el marco legal de la Ley de Acceso a la Información Pública y otras giradas por el Pleno y el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). En ese sentido indica que llevó a cabo el procedimiento de actualización del índice de información reservada; retiró el expediente referencia 09-DP-2020 del IAIP; compareció al IAIP a reunión de seguimiento sobre criterios solicitados a esa institución; asistió a jornadas formativas en el IAIP. Una vez revisada la



documentación, los miembros del Pleno la tienen por recibida. **12.4. Informe sobre sistema de activo fijo institucional.** El señor Presidente comunica que el día cinco de julio de este año se recibió memorando sin número suscrito por el Gerente General Administrativo y Financiero, por medio del cual indica que el sistema de activo fijo está “construido” en un 90%, la base de datos ya se encuentra depurada por la comisión asignada para tal fin y se encuentra cargada en el sistema, se ha separado la asignación del activo fijo con precios iguales o superiores a los novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$900.00) y la asignación de gastos administrativos menores a la referida cantidad, a fin de llevar el control de todos los gastos institucionales; e indica que el proceso de digitación para el control del activo fijo está funcional. Está pendiente por realizar la programación de depreciación de los bienes, para conocer el valor actual de cada bien, siendo uno de los procesos más importantes del sistema; también diferentes reportes que permitan contar con información para la toma de decisiones y brindar información a la alta administración y entes contralores; y revisar los datos de activo fijo con la contabilidad para dejar “cuadrado” el sistema “uno a uno”. Una vez revisada la documentación y los avances del sistema, los miembros del Pleno la tienen por recibida. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes al momento que fueron tomados; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas con quince minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.



TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
87 Avenida Sur #7, Colonia Escalón
Teléfono: 2565-9400



San Salvador, 20 de septiembre de 2023.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en el artículo 10 numeral 25, señala que *“los Órganos Colegiados deberán hacer públicas sus **actas de sesiones ordinarias y extraordinarias** en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otro que estime conveniente, con excepción de aquellos que se declaren reservados de acuerdo a esta ley”*. En el mismo sentido, el *Lineamiento 2 para la publicación de información oficiosa*, indica que *“(...) deberán publicar sus actas por medio de listados que establezca la fecha de emisión, el número correlativo, y un enlace que dirija al texto del documento”*. (Artículo 1 numeral 1.23).

En consecuencia, la suscrita hace constar que al documento del Acta Administrativa No.31-2023 de fecha 05 de julio de 2023 – publicado el 15 de agosto de 2023 en el Portal de Transparencia – fue agregado el Acuerdo No.382-TEG-2023, de fecha veintitrés de agosto, en el sentido de modificar el número del específico 54115, ítems para descargo. Lo anterior, fue notificado por la Secretaría General.

Marcela Beatriz Barahona Rubio
Oficial de Información

Acuerdo N.º 382-TEG-2023. El Tribunal de Ética Gubernamental en el punto trece. Varios, apartado 13.5 Rectificación de error material en Acta N.º 31-2023, de la sesión ordinaria N.º 39-2023, celebrada a las nueve horas del día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, acordó:

“Rectifíquese el acta de la sesión ordinaria No. 31-2023 de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, en el punto siete referente a "Solicitud de descargo de bienes de bodega", en el sentido de modificar el número del ESPECIFICO 54115, ITEMS PARA DESCARGO”.

Pronunciado por el doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuellar, maestro Moris Edgardo Landaverde Hernández y maestro Higinio Osmin Marroquín Merino, todos miembros del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental. San Salvador, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.



Adda Mercedes Serarols de Sumner
Secretaria General

